

Quinta.—La Junta encargada de valorar los méritos alegados por los concursantes, designada en la forma dispuesta por el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, estará constituida por vuestra excelencia, como Presidente, y como Vocales, por dos Magistrados del Tribunal Supremo, dos Fiscales generales de dicho Alto Tribunal y dos Letrados Mayores del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio.

Sexta.—El concurso será resuelto por este Ministerio, previa propuesta, que tendrá el carácter de mero informe, de la Junta a que hace referencia el número anterior.

Séptima.—La posesión del cargo tendrá lugar en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación o notificación de su nombramiento.

Octava.—El funcionario designado quedará sujeto a la legislación por la que se rige el Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio, con los derechos expresamente establecidos en el párrafo 2.º del artículo 12 de la Ley de 18 de marzo de 1966, debiendo quedar en situación de supernumerario en su Cuerpo de origen.

Novena.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de febrero de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

4921

*RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en turno restringido.*

En cumplimiento de lo que se establece en la norma 7.ª de la Orden de 30 de octubre de 1975, por la que se convocó oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en turno restringido, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar dicha oposición esté compuesto, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, nombrándose Vocales del mismo a don José Velasco Escassi, funcionario del Cuerpo Técnico e Inspector de los Servicios de Sanidad Penitenciaria; a don Jesús Chamorro Piñero, Inspector genérico de los Servicios de Sanidad Penitenciaria; a don Juan Salván Martín, Director Facultativo del Hospital General Penitenciario de Madrid, y a don José Sesma Quintana, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, quien actuará de Secretario.

Asimismo se nombra Vocal suplente de dicho Tribunal a don Modesto Martínez-Piñero Caramés, Jefe de Cirugía de los Hospitales Penitenciarios, y Secretario suplente, a don José Antonio Paredes Perliado, funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Director general, Gustavo Lescure Martín.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

4922

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se transcribe relación de admitidos a las oposiciones entre Notarios, convocadas en 6 de diciembre de 1975.*

Relación de señores admitidos a las oposiciones entre Notarios, convocadas en 6 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 26 del mismo mes y año), por Orden de presentación de instancias.

1. D. Eduardo Llagarria Vidal.
2. D. Carlos Fernando Salto Dolla.
3. D. José María Fernández Hernández.
4. D. Jorge López Navarro.
5. D. José Ignacio Urranga Otaegui.
6. D. Juan Alegre González.
7. D. Enrique Arana Cañedo-Argüelles.
8. D. Carlos Cabades O'Callaghan.
9. D.ª María de los Angeles Escribano Romero.
10. D. Manuel García del Olmo Santos.
11. D. Juan José López Burriol.
12. D. Alberto Martín Gancedo.
13. D. Luis Merino Hernández.
14. D. Mario Navarro Castelló.
15. D. Antonio Olmedo Martínez.
16. D. Roberto Parejo Gamir.
17. D. Martín Antonio Quílez Estremera.

18. D. Octavio Talón Martínez.
19. D. Francisco J. Teijeiro Vidal.
20. D. Ignacio Solís Villa.
21. D. Manuel Sagardia Navarro.
22. D. José María Cobaleda González.
23. D. Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez.
24. D. Juan María Larrucea Urriaga.
25. D. Manuel Aguilar García.
26. D. Juan R. Sánchez-Oscorio Sánchez.
27. D. Julio Rodríguez Sainz.
28. D. Modesto Ventura Benages.
29. D. Emilio Garrido Cerdá.
30. D. José María Delgado Bello.
31. D. Alfredo Arturo Lorenzo Otero.
32. D. Eduardo Méndez Apenela.
33. D. Joaquín Borruej Otín.
34. D. José Luis Ferrero Hormigo.
35. D. Carlos Pascual de Miguel.
36. D. Tomás Giménez Duart.
37. D. Fernando Salmerón Escobar.
38. D. Santiago Martín López.
39. D. Nicolás Maurandi Abadía.
40. D. José Salvador Gómez Pascual.
41. D. Clemente Esteban Beltrán.
42. D. Julián Madera Flores.
43. D. Alfonso Auria Poesa.
44. D. Tomás Aguilera de la Cierva.
45. D. Francisco Fernández-Prida Migoya.
46. D. Salvador Ausina Sanz.
47. D. Francisco José López Goyanes.
48. D. Luis María Marín Pérez Pertusa.
49. D. Agustín Rodríguez García.
50. D. Emilio Iturmendi Morales.
51. D. José Ignacio Fuentes López.
52. D. Joaquín Gotor Mestre.
53. D. Luis Jerónimo Rodríguez Angulo.
54. D. Miguel Jurjo Otero.
55. D. Antonio Ripoll Jaén.
56. D. José Vicente Martínez-Borso López.
57. D. José Luis Sánchez Torres.
58. D. Angel Sanz Iglesias.
59. D. José Macías Gallego.
60. D. Antonio Ruiz-Clavijo Laencina.
61. D. José Javier Cuevas Castaño.
62. D. Manuel Castilla Torres.
63. D. José A. García de Cortazar Nebreda.
64. D. Carlos Llorente Núñez.
65. D. Antonio Fernández Golfín Aparicio.
66. D. José María Subirá Bados.
67. D. Antonio Cabello de Alba y Vallejo.
68. D. Mariano Jesús Mateo Martínez.
69. D. Francisco Javier Asín Zurita.
70. D. Joaquín Alberto Albi García.
71. D. Manuel Emilio Romero Fernández.
72. D. Gustavo Fernández Fernández.
73. D. Claudio Reig Verdú.
74. D. Elcy Jiménez Pérez.
75. D. José Manuel de la Cruz Lagunero.
76. D. José Luis Domínguez Manso.
77. D. Juan Romero-Girón Deleito.
78. D. Manuel Martínez Rebollido.
79. D. Antonio Palacios Luque.
80. D. José Andrés García Lejarreta.
81. D. Jesús Jiménez Pérez.
82. D. José Luis López Rodríguez.
83. D. Antonio Martín García.
84. D. Mariano Párrizas Torres.
85. D. Antonio Trigueros Fernández.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

4923 *ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se anuncian oposiciones para proveer 52 plazas de Sargentos de Músicas Militares.*

Se convocan oposición para proveer 52 plazas de Sargentos de Música Militares, correspondientes a las especialidades de flauta, oboe, requinto, clarinete, saxofón-alto, saxofón-tenor, trompa, trompeta, trombón, fiscorno, bombardino y bajo, con arreglo al programa de Suboficiales de Música publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201) y siguientes normas:

Primera.—Estas plazas pueden ser solicitadas por los militares en activo de categoría o asimilación igual o inferior a Sargento, excepto los Músicos de 3.ª del Ejército de Tierra, a extinguir, que lo pueden solicitar en cualquiera de las categorías que ostenten, y por el personal procedente de paisano, debiendo

reunir las condiciones señaladas en el artículo 3.º del Decreto 304/1972, de 4 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, del 21) y «Colección Legislativa del Ejército» número 14.

Segunda.—Las instancias de los solicitantes serán dirigidas a este Ministerio, Subsecretaría (Dirección de Personal), debiendo tener entrada dentro de los treinta días contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Tercera.—Las relaciones de los admitidos serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», así como las fechas y lugar de presentación a examen.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptuado solamente como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con un mínimo de puntos comprendido en la escala de cero a 10, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor para ser aprobado como media aritmética cinco puntos.

Si dos o más opositores resultaran con la calificación total con igual número de puntos, se dará preferencia al que tenga más antigüedad en el mismo empleo, y si es paisano, al de más edad.

El personal que obtenga plaza deberá remitir a este Ministerio en el plazo de un mes los documentos siguientes:

Militares: Copia de hoja de servicios el que tenga categoría o asimilación a Sargento, y copia de filiación y hoja de castigos la tropa.

Paisanos: Certificado del Registro Central de Penados, de la Alcaldía, de la Guardia Civil, y certificado de nacimiento legalizado.

Los que tengan anotadas faltas en la hoja de servicios o en la hoja de castigos, como el que falsee los documentos, o no los remita dentro del plazo fijado anteriormente, será eliminado de las actas de aprobación.

Cuarta.—Los paisanos aprobados y los militares con categoría o asimilación de tropa habrán de permanecer, como mínimo, tres años en el empleo de Sargento.

Madrid, 11 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4924

*ORDEN de 10 de febrero de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 1.000 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.*

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 1.000 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

### Condiciones

1.º Tener veinte años de edad y no alcanzar los treinta antes del día 1 de septiembre de 1976.

2.º Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.

3.º No estar incapacitados para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

4.º Tener cumplido el servicio militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, antes del día 1 de septiembre de 1976, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenecen después de ser licenciados.

5.º Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,70 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, así como los que hayan servido en Compañías de Operaciones Especiales, Policía Militar, Naval y Aérea, Paracaidistas y la Legión, y los que acrediten poseer el cinturón naranja de judo o kárate o el distintivo nacional de aptitud deportiva, cuya talla mínima será de 1,70 metros.

### Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial

del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán una fotografía tamaño carnet dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, Apartado Oficial, Madrid).

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente en el que haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de septiembre de 1976.

Incumbe igualmente a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si algún aspirante falsease dato alguno se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviere aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 200 pesetas que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada, Jefatura de Estudios (Apartado Oficial), Madrid; debiendo consignar en la libranza del giro con toda claridad el nombre y domicilio del opositor, haciéndose constar además en la instancia de solicitud el número y fecha del giro.

Los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieran a examen en el lugar y fecha que se cita se entenderá que renuncian a él, perdiendo por tanto los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

— En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los Cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a los que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

— Corresponde examinarse en La Coruña a los avecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

— En Burgos, los avecindados en Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria y Santander.

— En León, los avecindados en León, Asturias, Palencia, Valladolid y Zamora.

— En Zaragoza, los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

— En Valencia, los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e islas Baleares.

— En Badajoz, los avecindados en Badajoz y Cáceres.

— En Sevilla, los avecindados en Sevilla, Cádiz, Huelva y Ceuta.

— En Córdoba, los avecindados en Córdoba, Málaga y Melilla.

— En Granada, los avecindados en Granada, Jaén y Almería.

— En Las Palmas de Gran Canaria, los avecindados en Las Palmas y Sahara.

— En Santa Cruz de Tenerife, los avecindados en Santa Cruz de Tenerife.

— En Madrid, los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

En el momento del examen los opositores exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los admitidos a examen harán cuatro ejercicios:

Primero.—Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.

Segundo.—Ejercicio escrito.

Tercero.—Ejercicio oral.

Cuarto.—Prueba psicotécnica a título exclusivamente orientativo, sin influencia en la calificación de los aspirantes.

9.º El primer ejercicio, que consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes, será eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la calificación de utilidad con arreglo al «Cuadro de exenciones» que rige para el ingreso en la Guardia Civil, de aplicación al Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1958), además del siguiente «Cuadro adicional de inutilidad»:

### Grupo único

- a) Enfermedades generales:
  1. Cicatrices, quemaduras o deformaciones en cara que tenga repercusión en el aspecto estético.
  2. Infantilismo genital marcado.